



RESOLUCIÓN CONJUNTA No.

N° Corpoboyacá ( 2 1 1 0 ) 0 8 JUN 2018  
N° CAR ( 2 3 6 5 ) 2 7 AGO 2018  
N° CAS ( 0 3 6 8 ) 1 3 JUN 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SUAREZ - NSS (CÓD. 2401-02)”**

Los Directores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca “CAR”, Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” y la Corporación Autónoma Regional del Boyacá “Corpoboyacá”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, demás normas concordantes  
y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Constitución Política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 — Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente — en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica *"(...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)"*, definición compilada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del, decreto 1076 de 2015.

De igual manera, la norma citada en referencia, determinó en su artículo 314 que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que a su turno el artículo 316 ibídem, "estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible"*

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

Que la norma en cita señala en su numeral 18 del artículo 31, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)".

Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió en el 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH estableciendo los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país proyectado a un horizonte de 12 años.

Que en el año 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Ley 1523 de 2012, determinando que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de esta Política Nacional, razón por la cual, además de incluir el componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la mencionada ley, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el parágrafo 1°, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos (...)".

Que éste mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el parágrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el Artículo 2.2.3.1.6.2 ibídem, determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".

Que el parágrafo 3 del artículo 33 de la ley 99 de 1993 establece que en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un mismo ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional una Comisión Conjunta constituida mediante acta, la cual estará encargada de concertar armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.1.8.1 al 2.2.3.1.8.5 del Decreto 1076 de 2015 (*De las Comisiones Conjuntas*), mediante Acta 001 publicada en el Diario Oficial No. 49332 del 11 de noviembre de 2014, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica Río Medio y Bajo Suárez, integrada por los Directores de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá- y el Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-.

Que, en ejercicio de sus funciones, esta Comisión Conjunta, mediante Resolución 001 de 11 de noviembre de 2014 declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez - NSS 2401-02, tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 24 del Decreto 1640 de 2012).

Que el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, el día 09 de mayo de 2012, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 008, cuyo objeto consiste en *"Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de los proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas"*

Que en el marco del referido Convenio, el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, suscribieron el convenio interadministrativo No. 025 de 2014 con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para: Ajustar (actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Río Alto Chicamocha (Código 2403-01) y del Río Medio y Bajo Suárez (Código 2401-02), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.

Que conforme las obligaciones allí convenidas, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá adelantó el proceso contractual de concurso de méritos No. 014 de 2014 con el objeto de *"Ajustar (actualizar) los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos Alto Chicamocha (código 2403-01) y Río Medio y Bajo Suárez (código 2401-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011", teniendo en cuenta los términos establecidos en el estudio previo"*, culminando con la adjudicación a través de la Resolución No 145 del 30 de enero de 2015 del contrato a favor del "Consorcio POMCA 2015".

Que consecuentemente, Corpoboyacá suscribió con el Consorcio POMCA 2015, el Contrato de Consultoría No. 003 de fecha 2 de febrero de 2015, cuyo objeto es *"Ajustar (actualizar) los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos Alto Chicamocha (código 2403-01) y Río Medio y Bajo Suárez (código 2401-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011", teniendo en cuenta los términos establecidos en el estudio previo"*.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 008, anteriormente mencionado, el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribió el contrato de consultoría No. 2014-C-0292 de fecha 31 de diciembre de 2014, con el Consorcio POMCAS 2014 cuyo objeto es: *"Interventoría integral a los contratos de consultoría celebrados por las Corporaciones para la elaboración y/o ajustes de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno 2010-2011 incorporando el componente de Gestión del Riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial..."*

Que, en ejecución de este contrato, la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

*Las*

**Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02**

Que la Comisión Conjunta, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 509 de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la estrategia de participación aprobada para la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca del Río Medio y Bajo Suárez, mediante convocatoria pública en las páginas Web de las Corporaciones que integran esta Comisión Conjunta y en los Diarios Boyacá Siete (7) días y Vanguardia Liberal el día 12 de agosto de 2016, conformando dicho Consejo en reunión de fecha 24 de octubre de 2016 como consta en los contenidos del acta respectiva.

Que en desarrollo del proceso y de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, Corpoboyacá realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca Río Medio y Bajo Suárez, obteniendo como respuesta certificación No. 1830 de fecha 30 de noviembre de 2014, en la que certifica: *"No se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ni tampoco la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto ACTUALIZACION POMCA RIO MEDIO Y BAJO SUAREZ (CODIGO 2401-02) localizado en jurisdicción de los municipios de Samacá, Chíquiza, Cucaita, Ráquira, San Miguel de Sema, Sora, Sáchica, Tinjacá, Motavita, Sutamarchán, Chiquinquirá, Villa de Leyva, Saboyá, Santa Sofía, Gachantivá, Combita, Arcabuco, Moniquirá, Togüí, Paipa, San José de Pare, Chitaraque y Santana, en el Departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Albania, Jesús María, Puente Nacional, Barbosa, Guavatá, Güepsa, Gámbita, Chipatá, San Benito, Sucre, El Peñón, Suaita, Aguada, Bolívar, Guadalupe, El Guacamayo, Óiba, Guapotá, Contratación, La Páz, Charalá, Confines, Palmas del Socorro, Páramo, Santa Helena del Opón, Socorro, Vélez, Palmar, Cabrera, Hato, San Gil, Curití, Barichara, Jordán, Villa nueva, Galán, El Carmen y Florián en el Departamento de Santander, de acuerdo con lo solicitado en el oficio con radicado externo Ministerio del Interior EXTM14-0050266"*

Que la interventoría Consorcio POMCA 2014, aprobó las fases que integran el proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Cuenca Río Medio y Bajo Suárez, mediante comunicaciones que se relacionan:

- GR16-01966 de fecha 19 de junio de 2016 aprobó la fase de aprestamiento.
- GR17-7347 de fecha 28 de noviembre de 2017 aprobó la fase de diagnóstico.
- GR17-7533 de fecha 6 de diciembre de 2017 aprobó la fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- GR17-7607 de fecha 12 de diciembre de 2017 aprobó la fase de formulación.

Que la Comisión Conjunta teniendo en cuenta los comunicados emitidos por la Interventoría antes relacionados y la información técnica aportada por el Consorcio POMCA 2015 para la Cuenca Media y Baja del Río Suárez, procedió a dar su aprobación mediante oficios emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta, los cuales se relacionan a continuación:

- Radicado N° 07239 de fecha 5 de julio de 2016 aprobó la fase de aprestamiento.
- Radicado N° 13617 de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobó la fase de diagnóstico.
- Radicado N° 13902 de fecha 7 de diciembre de 2017 aprobó la fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- Radicado N° 014240 de fecha 18 de diciembre de 2017 aprobó la fase de formulación.

Que la Comisión Conjunta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, el día 26 de enero de 2018, comunicó a los interesados a través de aviso publicado en los periódicos Boyacá Siete (7) Días y el Frente; en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá-, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso.

Que, en respuesta a esta publicación, el Consejo de Cuenca del Río Medio y Bajo Suárez, los Municipios de Cucaita, Duitama, Villa de Leyva y de Sáchica presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de observaciones y recomendaciones, la Comisión Conjunta procedió a estudiarlas y entregar las respuestas respectivas, no obstante, el análisis presentado por los actores en algunas de sus observaciones aplica y por tanto será incorporado en el documento final.

Que mediante acta de reunión del 22 de mayo de 2018 el Comité Técnico de la Comisión Conjunta generó el aval técnico y la recomendación a la Comisión Conjunta para la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Medio y Bajo Suárez.

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

Que bajo las disposiciones legales previstas en el Decreto 1729 de 2002, hoy derogado por el Decreto 1640 de 2012, Corpoboyacá adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Suárez en su jurisdicción, a través de Resolución No. 2017 de fecha 1 de agosto de 2012, la cual debe ser derogada mediante el presente acto administrativo.

Que por su parte a través de Resolución No. 3493 de 29 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR aprobó parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Ubaté y Suárez en el área de jurisdicción de la CAR-Cundinamarca, acto administrativo que también se deroga con la presente Resolución.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo antes expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. De la Aprobación.** Aprobar EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SUAREZ - NSS 2401-02, localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, el cual tendrá un horizonte no menor a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** La Cuenca del Río Medio y Bajo Suárez (Código 2401-02), comprende la jurisdicción territorial administrativa de los Departamentos de Santander y Boyacá con los municipios que se citan a continuación:

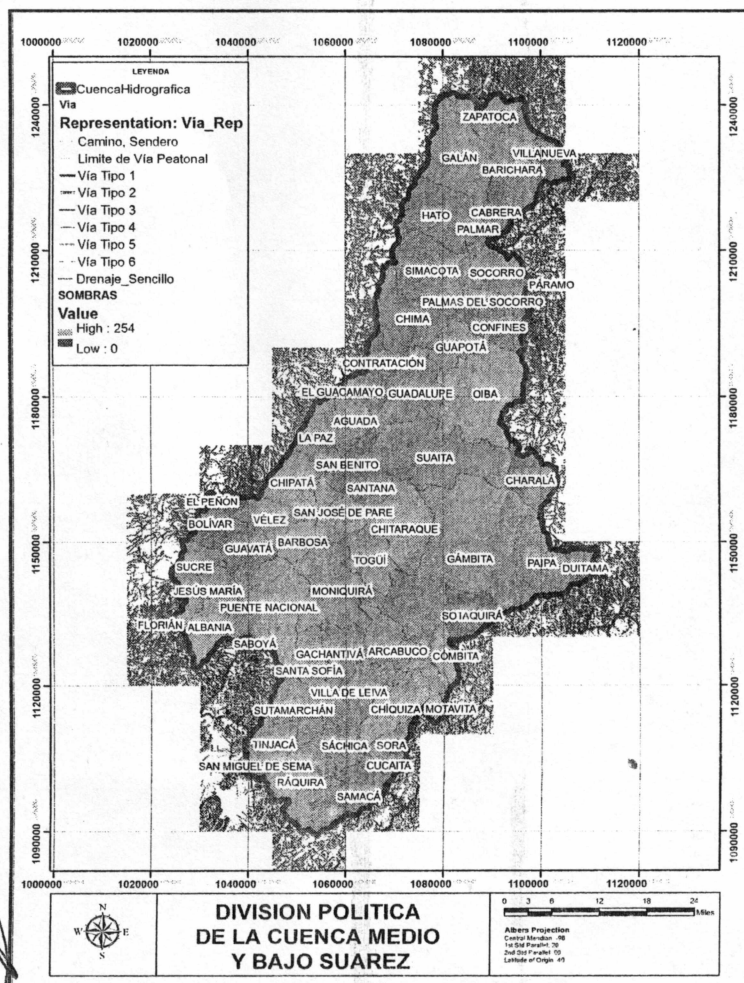


Figura 1 Límite de la Cuenca Río Medio y Bajo Suárez

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA DEL MUNICIPIO (ha)	AREA DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA (ha)	% DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA	% DE LA CUENCA EN EL MUNICIPIO
SANTANDER	AGUADA	7523,12	7080,76	94,12	1,16
	ALBÁNIA	16621,70	9375,08	56,40	1,54
	BARBOSA	4666,76	4666,76	100,00	0,77
	BARICHARA	13727,58	13061,64	95,15	2,14
	BOLÍVAR	101009,27	7040,52	6,97	1,15
	CABRERA	6557,43	5415,44	82,58	0,89
	CHARALÁ	41924,31	9421,23	22,47	1,54
	CHIMA	17321,90	17196,13	99,27	2,82
	CHIPATÁ	9498,24	9470,56	99,71	1,55
	CONFINES	7142,17	7076,67	99,08	1,16
	CONTRATACIÓN	13717,21	5581,72	40,69	0,92
	EL GUACAMAYO	9296,76	5191,30	55,84	0,85
	EL PEÑÓN	39821,27	399,53	1,00	0,07
	FLORIÁN	17659,97	489,59	2,77	0,08
	GÁMBITA	60823,31	60799,58	99,96	9,97
	GÜEPSA	3015,67	3015,67	100,00	0,49
	GALÁN	20173,16	20111,68	99,70	3,30
	GUADALUPE	14633,07	14633,07	100,00	2,40
	GUAPOTÁ	6730,04	6730,04	100,00	1,10
	GUAVATÁ	8379,55	8379,55	100,00	1,37
	HATO	16901,76	16885,97	99,91	2,77
	JESÚS MARÍA	8959,31	5976,68	66,71	0,98
	LA PAZ	28434,70	8752,64	30,78	1,44
	OIBA	28606,89	27029,67	94,49	4,43
	PÁRAMO	7298,11	210,01	2,88	0,03
	PALMAR	1969,44	1969,44	100,00	0,32
	PALMAS DEL SOCORRO	5854,11	5854,11	100,00	0,96
	PUENTE NACIONAL	25165,58	25159,60	99,98	4,13
	SAN BENITO	5911,30	5911,30	100,00	0,97
	SIMACOTA	90471,66	17302,93	19,13	2,84
	SOCORRO	12782,58	9396,93	73,51	1,54
	SUAITA	28519,27	28519,27	100,00	4,68
SUCRE	52253,92	7095,76	13,58	1,16	
VÉLEZ	44765,22	8935,97	19,96	1,47	
VILLANUEVA	9760,69	6428,43	65,86	1,05	
ZAPATOCA	36441,86	8457,23	23,21	1,39	

Tabla 1. Municipios que hacen parte de la cuenca en el Departamento de Santander.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA DEL MUNICIPIO (ha)	AREA DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA (ha)	% DEL MUNICIPIO EN LA CUENCA	% DE LA CUENCA EN EL MUNICIPIO
BOYACÁ	ARCABUCO	13789,86	13789,86	100,00	2,26
	CÓMBITA	14523,68	5301,96	36,51	0,87
	CHÍQUIZA	11651,18	11642,66	99,93	1,91
	CHITARAQUE	15853,54	15853,54	100,00	2,60
	CUCAITA	4212,81	2686,25	63,76	0,44
	DUITAMA	23399,17	3287,19	14,05	0,54
	GACHANTIVÁ	8816,64	8816,64	100,00	1,45
	MONIQUIRÁ	21827,64	21827,64	100,00	3,58
	MOTAVITA	6004,96	1577,35	26,27	0,26
	PAIPA	30511,16	12826,06	42,04	2,10
	RÁQUIRA	22075,02	17626,43	79,85	2,89
	SÁCHICA	6392,73	6392,73	100,00	1,05
	SABOYÁ	24923,32	631,37	2,53	0,10
	SAMACÁ	16758,62	12343,71	73,66	2,02
	SAN JOSÉ DE PARE	7440,35	7440,35	100,00	1,22
	SAN MIGUEL DE SEMA	9400,95	969,41	10,31	0,16
	SANTA SOFÍA	7745,84	7745,84	100,00	1,27
	SANTANA	6796,38	6796,38	100,00	1,11
	SORA	4784,50	3659,92	76,50	0,60
	SOTAQUIRÁ	28508,38	8628,39	30,27	1,41
	SUTAMARCHÁN	10326,03	10324,07	99,98	1,69
TINJACÁ	7918,26	7751,82	97,90	1,27	
TOGÚÍ	10144,31	10144,31	100,00	1,66	
VILLA DE LEYVA	12658,84	12658,84	100,00	2,08	

Tabla 2. Municipios que hacen parte de la cuenca en el Departamento de Boyacá.

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

**ARTÍCULO TERCERO. Documentos que integra.** Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez (Código 2401- 02) en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Determinante ambiental.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo.

**ARTÍCULO QUINTO. Armonización.** Las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca –CAR-, de Santander –CAS- y de Boyacá – Corpoboyacá- procederán a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental - PGAR y Planes de Acción las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. Solidaridad en la financiación del instrumento POMCAS.** En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca –CAR-, de Santander –CAS- y de Boyacá – Corpoboyacá- Corpoboyacá, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Concurrencia en la Financiación del Componente Programático.** En procura de la obtención de los recursos para la implementación del POMCA, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río Alto Chicamocha y su problemática ambiental, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca.

**ARTÍCULO OCTAVO. Del seguimiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca –CAR-, de Santander –CAS- y de Boyacá –Corpoboyacá-, realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez - NSS 2401-02, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

**ARTICULO NOVENO. De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica.** Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca –CAR-, de Santander –CAS- y de Boyacá –Corpoboyacá-, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015, podrá ajustar total o parcialmente este Plan, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo.

**ARTICULO DECIMO. De las Autorizaciones Ambientales.** Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (11 de noviembre de 2014) y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. De las infracciones y sanciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Medio y Bajo Suárez, acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con las disposiciones policivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca  
Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS 2401-02

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Comunicación.** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, Gobernación del Departamento de Santander, Gobernación del Departamento de Boyacá y los alcaldes de los municipios que hacen parte de la cuenca citados en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Publicación.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en diarios de amplia circulación regional, así como en las páginas web de las Corporaciones Autónomas Regionales que conforman la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 2017 de fecha 1 de agosto de 2012 de Corpoboyacá y la Resolución No. 3493 de 29 de diciembre de 2006 de la CAR.

Dado en Tunja, a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca  
CAR

**JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA.**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional de Santander  
CAS

**JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Corpoboyacá

**“TODOS UNIDOS POR EL RÍO SUAREZ NUESTRA FUENTE DE VIDA”**

Elaboró: Félix Fernando Márquez Ortega, Elisa Avellaneda Vega, María Carolina Obando Vargas – Corpoboyacá

Revisó: Por Corpoboyacá: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora de Planeación y Sistemas de Información – Bertha Cruz Forero, Secretaria General y Jurídica (E).  
Por CAR - Cundinamarca: Osman Delgado Rueda - Abogado  
Por CAR – Cundinamarca John Alexander Sánchez  
Por CAR – Cundinamarca Javier Molina  
Por CAS – Santander. Gabriel Abril  
Por CAS – Santander. Susana Camacho

Aprobó por la CAR Germán Camilo Bello Director Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial  
Camilo Ferrer Director Dirección Jurídica

Archivo: 110-50  
140-4116 POMCA Rio Medio y Bajo Suárez